

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 137-2026-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 20 de mayo de 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL

**VISTOS:**

El Informe N° 0201-2026-EPPI-GSS-SISOL/MML de fecha 16 de abril de 2026 emitido por el Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra, Memorándum N° 1164-2026-GSS-SISOL/MML de fecha 21 de abril del 2026, emitido por el Gerente de Servicios de Salud, Memorándum N° 717-2026-OAF-SISOL/MML de fecha 22 de abril del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Memorándum N° 976-2026-OPP-OAF-SISOL/MML de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 126-2026-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 13 de mayo del 2026 emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Memorándum N° 1180-2026-OPP-OAF-SISOL/MML de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante ESTATUTO SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: “Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es “SISOL”, con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de Ley.”

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/S2.06 denominada “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, (en adelante, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: “Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1.- La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, los siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. C) Demandan su cancelación inmediata (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.”,

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/S2.06 denominada “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, (en adelante, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06) establece lo siguiente: “5.1. La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente.”,

Que, mediante el Memorándum N° 1164-SISOL/MML emitido por el Gerente de Servicios de Salud, solicita y autoriza al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la ampliación de montos asignados para gastos específicos de la Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de

**Hospital de la Solidaridad**

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL  
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro



Puente Piedra por el monto de s/6,000.00 (seis mil 00/100 soles) de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 201-2026-EPPI-GSS-SISOL/MML de fecha 16 de abril de 2026 emitido por el Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra.

Que, mediante Memorándum N° 717-2026-OAF-SISOL/MML de fecha 22 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, le solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se realice la modificación de específicas de gasto y ampliación del Fondo de la Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra.

Que, mediante Memorándum N° 976-2026-OPP-SISOL/MML de fecha 28 de abril del 2026, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto le solicita al Jefe de la Unidad de Tesorería la rebaja del Compromiso de Reembolso de la Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra.

Que, mediante Informe N° 126-2026-UT-OAF-SISOL/MML de fecha 13 de mayo del 2026, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que realizó la rebaja del compromiso anual de la Certificación N° 178-2026 que hace referencia al reembolso por el monto de s/1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) para el año 2026 de la caja chica del Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra.

Que, mediante Memorándum N° 1180-2026-OPP-SISOL/MML de fecha 15 de mayo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza la ampliación de Apertura de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 177 y Ampliación de Reembolso de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 178 de la Caja Chica por el monto de s/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) del Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ampliación de Apertura por el monto de s/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) y la ampliación de reembolso por el monto de s/72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100 soles) de la Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Puente Piedra del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, de acuerdo a las específicas de gastos señalados en el Anexo N° 01 que forman parte de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR** la facultad de autorizar gastos del Fondo de Caja Chica, al Titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien autorizará mediante correo con firma digital y/o de manera presencial.

**ARTÍCULO TERCERO. –** El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al año Fiscal 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las reposiciones se deben solicitar tan pronto los gastos lleguen al 50% del importe asignado a fin de mantener una adecuada disponibilidad de efectivo que permita atender los requerimientos del bajo responsabilidad del Responsable Único de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar de la presente resolución al/los interesados y órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, asimismo encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: [www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL  
Mag. ALEX ELIAS ISMIÑO ORBE  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Hospital de la Solidaridad**

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL  
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

**ANEXO I**  
**CCP 177 - AMPLIACION DE APERTURA DE LA CAJA CHICA DE SISOL**  
**PUENTE PIEDRA 2026**

Especifica de Gasto	Descripción de Especifica	PUENTE PIEDRA	
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	S/	300.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/	100.00
2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/	1,500.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/	50.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/	100.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/	150.00
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD E ILUMINACION	S/	200.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	S/	200.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/	300.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/	1,500.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/	50.00
2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA		
2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/	50.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/	1,500.00
<b>TOTALES</b>		<b>S/</b>	<b>6,000.00</b>



**CCP 178- AMPLIACION DE REEMBOLSO DE LA CAJA DE SISOL PUENTE**  
**PIEDRA 2026**

Especifica de Gasto	Descripción de Especifica	PUENTE PIEDRA	
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	S/	4,400.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/	1,200.00
2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/	18,400.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/	600.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/	1,200.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/	1,800.00
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD E ILUMINACION	S/	2,400.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	S/	2,000.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/	2,800.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/	18,000.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/	600.00
2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA		
2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/	600.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/	18,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>S/</b>	<b>72,000.00</b>